P G R **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**	**PRETGG-01** **Revisión: 01** **No. Páginas: 6**

INSTRUCTIVO DE PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 48 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

INDICE

I. HOJA DE MODIFICACIONES Y USUARIOS DEL PROCEDIMIENTO

II. PROPOSITO

III. ALCANCE

IV. REFERENCIAS

V. DEFINICIONES

VI. DESARROLLO

VII. VIGENCIA

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

IX. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Fdo._____ **Lic. Fredy Henry Guevara Palacios** Director Talento Humano Interino Ad-honorem	Fdo._____ **Licda. Rosa Alba Quinteros de García** Coordinadora Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional	Fdo._____ **Lic. René Gustavo Escobar Alvarez** Procurador General de la República

Fecha de aprobación: 28 JUN 2022

I. HOJA DE REGISTRO DE MODIFICACIONES Y USUARIOS DEL DOCUMENTO

REVISIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
0	08/03/22	Inicio del presente instructivo denominado "Instructivo de Plan de Retiro Voluntario del Personal de la Procuraduría General de la República"
1	23/06/22	En el apartado VI. Desarrollo, se modifica el literal A)

ACRÓNIMOS

PGR: Procuraduría General de la República

CCT: Contrato Colectivo de Trabajo

II. PROPÓSITO

Desarrollar la normativa interna, derivada de la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, relativa a la compensación económica por renuncia voluntaria de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, hasta por un monto de 12 salarios durante el primer año de vigencia del referido contrato.

III. ALCANCE

Es aplicable a todas las personas servidoras públicas que conforman la Procuraduría General de la República que cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo para optar al retiro voluntario, en el marco de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

En atención a lo dispuesto en el Art. 128 de la Constitución de la República y a las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables al presente año fiscal, las solicitudes de renuncia voluntaria, deberán ser presentadas **antes del 31 de agosto del 2022**, y ser tramitadas conforme al presente instructivo.

IV. REFERENCIAS

a) Constitución de la República.
b) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
c) Ley de Servicio Civil.
d) Reglamento del Sistema de Remuneraciones y demás prestaciones para los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.
e) Normas técnicas de control interno específicas de la Procuraduría General de la República.
f) Contrato Colectivo de Trabajo de la Procuraduría General de la República 2022-2024.
g) Ley General de Presupuesto 2022.
h) Disposiciones generales del Presupuesto 2022.

V. DEFINICIONES

- **Persona servidora Pública de la PGR**: es aquella que presta servicios a la administración pública y posee una relación laboral con la Procuraduría General de la República, de acuerdo al ámbito de aplicación del Contrato Colectivo.

- **Renuncia voluntaria:** se refiere a la acción de finalizar la relación laboral con la PGR, por voluntad propia, manifestada a la persona Titular de la Procuraduría mediante solicitud, de acuerdo a las disposiciones del presente instructivo.

- **Compensación económica por renuncia voluntaria:** son los beneficios dinerarios a favor de la persona servidora pública de la PGR, establecidos en la cláusula 48 del CCT.

- **Jefatura Inmediata:** deberá entenderse como la persona que le corresponda realizar funciones de control y supervisión de labores del trabajo realizado por la persona solicitante.

- **Necesidad del servicio:** situación que impide la aceptación de la renuncia de una persona, debido a que la cesación de sus funciones, implicaría una afectación grave al normal funcionamiento de la administración, por ejemplo, que la renuncia del cargo implique una interrupción significativa de la prestación y una afectación a la eficacia de los servicios públicos.

- **Disponibilidad presupuestaria:** existencia de recursos presupuestarios suficientes para el pago de la compensación económica,

VI. DESARROLLO

El presente Instructivo regulará el retiro voluntario de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajadores y

Trabajadoras de la PGR en su Cláusula 48: "Compensación Económica por renuncia voluntaria".

DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE RENUNCIA

A) Toda persona servidora pública que tenga interés en renunciar voluntariamente, deberá presentar su solicitud, dirigida a la persona titular de la Procuraduría General de la República, con **treinta días hábiles** de anticipación a la fecha en la que surta efecto la misma, la cual deberá de ser presentada en la Dirección de Talento Humano.

Para la aceptación de la renuncia por la persona Titular de la PGR, la persona servidora pública deberá manifestar en la solicitud respectiva que no presenta demora en el trabajo asignado de acuerdo a sus funciones. Presentar, además, un informe validado por la jefatura inmediata; y en caso de haberla, la solicitud deberá acompañarse con una carta compromiso avalada por la respectiva jefatura, en la que se determine el plan de ejecución antes que surta efecto la renuncia. No obstante, lo anterior, la persona servidora pública deberá de seguir desempeñando funciones inherentes al cargo hasta la finalización del plazo en el que surta efecto la renuncia, esto no será aplicable en lo relacionado a la asignación de nuevos casos, a fin de que esto no impida la materialización de la renuncia.

Recibida la solicitud, la persona Titular la derivará a las unidades organizativas involucradas para las diligencias correspondientes, previas a la renuncia.

B) La Dirección de Talento Humano, verificará el informe de trabajo y en caso procedente remitirá opinión favorable a la persona Titular, a través de la Dirección Jurídica.

C) La Dirección Financiera, verificará el monto de la compensación económica y en caso de disponibilidad presupuestaria remitirá informe favorable a la persona Titular, enviado a través de la Dirección Jurídica.

D) La persona Titular, de acuerdo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestaria, aceptará la renuncia fundamentada en lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la PGR y demás normativas aplicables.

E) La Dirección Jurídica, dará seguimiento a todas las gestiones necesarias para el requerimiento de pago de la compensación económica ante la dependencia ministerial pertinente.

VII. VIGENCIA

El presente instructivo tendrá vigencia a partir del quince de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de renuncia voluntaria que no hayan sido aceptadas, serán tramitadas conforme a las disposiciones del presente instructivo.

IX. DISPOSICIÓN SUPLETORIA

Todas las situaciones no previstas en el presente instructivo, serán resueltas por la persona Titular de la PGR,